

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR  
RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS  
"RAMÓN PIGNATELLI"**

**-INDICE-**

- **Título I. Disposiciones Generales** Pág. 2-5
  - *Art. 1 y Art. 2*
  
- **Título II. Residentes** Pág. 5-12
  - Capítulo I. Admisión, fianza y pago *Art. 3 a Art.9*
  - Capítulo II. Derechos de los residentes *Art. 10*
  - Capítulo III. Deberes de los residentes *Art. 11*
  
- **Título III. Normativa sobre convivencia y uso de las Instalaciones.** Pág. 12-16
  - *Art. 12 a Art. 23*
  
- **Título IV. Régimen disciplinario** Pág. 16-21
  - Capítulo I. Infracciones *Art. 24*
  - Capítulo II. Sanciones *Art. 25*
  - Capítulo III. Régimen sancionador *Art. 26*
  
- **Título V. Final** Pág. 21
  - *Art. 27*

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1**

##### **1. La Residencia tiene como objetivos y finalidad:**

- a) Proporcionar alojamiento y manutención a estudiantes de la provincia de Zaragoza que lo demanden por razón de los estudios a cursar.
- b) Promover la formación personal, cultural, académica y social de los residentes, atendiendo a los principios de libertad, igualdad, solidaridad y responsabilidad, que garanticen un efectivo y real ambiente de convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
- c) Crear un ambiente adecuado que favorezca el estudio y el desarrollo personal de los estudiantes.
- d) Asegurar la tranquilidad del edificio y de sus residentes, tanto en las zonas de uso privado como en las de uso común, y de forma general, la buena convivencia de los usuarios dentro del normal funcionamiento de los servicios comunes.
- e) Promover y realizar, sin ánimo de lucro, todas aquellas iniciativas, propuestas y actividades tendentes a posibilitar su plena formación científica y académica.

2. Para el adecuado cumplimiento de los fines anteriores, el funcionamiento de la Residencia Ramón Pignatelli obedece al respeto de los

derechos y libertades fundamentales, y a los principios democráticos de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político y de credo, que garanticen un efectivo y real ambiente de convivencia, tolerancia y respeto mutuo entre todos los residentes.

3. Con el fin de garantizar la convivencia en la Residencia, cada estudiante se compromete, en el momento de su admisión, a cumplir las diversas normas de funcionamiento que afectan al Centro y en particular, al presente reglamento.

## **Artículo 2.**

1. Los servicios que ofrece la Residencia son:

- a) Alojamiento: La Residencia dispone de 328 habitaciones, 308 individuales y 20 dobles. Todas las habitaciones están dotadas de calefacción y disponen de cuarto de baño propio o a compartir con otras habitaciones. Las habitaciones cuentan con lavabo, mobiliario completo, así como colcha, sábanas y mantas.
- b) Servicio de cocina. La Residencia dispone de servicio de comedor de lunes a viernes, los fines de semana y días festivos la manutención correrá a cargo del residente. El horario del comedor se comunicará a todos los residentes a comienzos del curso escolar. Cuando el residente no pueda hacer uso del servicio de comedor por problemas de horario, podrá solicitar pic-nic. Los residentes deberán acreditar al personal de hostelería en el desayuno, la comida o cena, su condición de residente con derecho a dichos servicios, en la forma que la Dirección de la Residencia establezca a tal efecto y que será comunicada oportunamente a los residentes. Los derechos que

proporciona la condición de residente no podrán en ningún caso cederse a terceros.

- c) Servicio de Cafetería. Situada en la planta baja, abierta al público en general, presta servicio todos los días hasta las 23 horas.
- d) Servicio de Conserjería. Presta servicio de lunes a domingo las 24h, la Residencia tiene horario abierto y los residentes disponen de su propia llave de la habitación, que deberán depositar en Recepción cada vez que abandonen la Residencia. Sólo se facilitarán las llaves de las habitaciones al titular de la misma.
- e) Servicio de Secretaría y Administración de la Residencia. Donde se prestan los servicios correspondientes a la gestión de la misma y se informa de cualquier cuestión que afecte a su estancia en el Centro.
- f) Servicio de limpieza. Concertado. Limpieza diaria de las zonas comunes y semanal de las habitaciones.
- g) Servicio de Mantenimiento. Realizado por personal propio. Para todas las dependencias del Centro.

## 2. Otros Servicios que se ofrecen son:

- a) Salas de televisión. La Residencia dispone de salas amuebladas y equipadas con estos equipos que pueden ser utilizados libremente por los residentes.
- b) Aulas de Estudio para que los residentes puedan reunirse en grupos de trabajo.
- c) Ordenadores con acceso a Internet. Se dispone de una sala de ordenadores con acceso a Internet ubicada en la primera planta.

- d) Teléfonos públicos de monedas en la planta baja y un teléfono en cada habitación donde los residentes pueden recibir llamadas del exterior y realizar/recibir llamadas internas.
- e) Servicio de botiquín. En Recepción se encuentra un armario-botiquín con el material y los productos necesarios para prestar los primeros auxilios en pequeños accidentes.
- f) Biblioteca. Colección de libros, videos y dvds a disposición de los residentes. Su funcionamiento y horario será comunicado a comienzos del curso escolar.
- g) Servicio de lavandería. Semanalmente se procederá por parte del personal de limpieza al cambio de sábanas y toalla en todas las habitaciones. También, en la 5ª planta, la Residencia pone a disposición de los residentes una lavadora con monedero.
- h) Piscinas y zonas deportivas. Gratuito para todos residentes. Su uso estará condicionado a la temporada, normas y horario establecido.
- i) Gimnasio. Situado en la 1ª planta, y de acceso libre para todos los residentes dentro del horario establecido.

## **TÍTULO II**

### **RESIDENTES**

#### **Capítulo I. Admisión, fianza y pago**

##### **Artículo 3**

1. Tendrán la consideración de residentes aquellas personas que hayan cumplido y superado los trámites administrativos necesarios para su admisión en la Residencia, lo que se confirmará con la firma del documento pertinente.

2. La asunción de la condición de residente conllevará la aceptación incondicionada de la naturaleza, objetivos y fines de la Residencia así como el conocimiento y cumplimiento de este Reglamento y de su normativa vigente.

3. En ningún caso habrá discriminación por razones de lengua, raza, sexo, religión, discapacidad o afiliación política.

#### **Artículo 4**

1. Para cada curso académico se abrirá un plazo para la solicitud de plazas de renovación y nueva adjudicación.

2. La convocatoria especificará plazos de entrega de solicitudes, criterios de admisión, precio del alojamiento y fechas para hacerlo efectivo, importe de la fianza, cuenta corriente donde se efectuarán los pagos, régimen económico, etc., así como la documentación que ha de acompañarse a la solicitud.

#### **Artículo 5.**

1. En la adjudicación de las plazas los/as residentes admitidos un curso académico tendrán preferencia para cursos sucesivos, siempre que realicen su reserva y depositen la oportuna fianza en el periodo habilitado al efecto. No obstante no se procederá a la renovación cuando, visto el comportamiento del residente y/o su aprovechamiento académico la Dirección de la Residencia lo estime pertinente.

2. Las plazas vacantes se adjudicarán a los solicitantes de nuevo ingreso atendiendo a:

- a) Ser vecino de algún municipio de la provincia de Zaragoza, excluida la capital.

- b) Realizar estudios que no puedan ser cursados en los pueblos de nuestra provincia. Tendrán prioridad aquellos que estén matriculados en estudios universitarios, seguidos de los que realicen grados superiores o similar.
- c) Renta familiar.
- d) Expediente académico.
- e) Distancia desde el domicilio familiar.
- f) Hermanos en el centro.

3. Concluido el proceso de selección, se comunicará a los solicitantes admitidos la fianza a ingresar y la documentación a presentar en los plazos y forma que la Residencia estime oportunos.

4. La adjudicación definitiva de la plaza presupone el conocimiento, la aceptación expresa y el compromiso personal de cumplimiento por parte de los estudiantes admitidos y de sus padres o tutores, del presente Reglamento, de aquellas normas establecidas para el adecuado uso y funcionamiento de los servicios de la Residencia.

## **Artículo 6**

Se rechazará la admisión o renovación a la plaza adjudicada en los siguientes casos:

- a) No haber realizado el pago de la fianza o, en caso de renovación de plaza, no estar al corriente de pago.
- b) Ocultación o falseamiento de los datos que se entreguen en la solicitud correspondiente.
- c) No presentar o entregar, en tiempo y forma, la documentación que se le solicite.

## **Artículo 7.**

1. Todos los/as residentes para poder ocupar plaza en la Residencia deberán depositar previamente la fianza aprobada. Dicha fianza tendrá por objeto reservar la plaza solicitada, garantizar el pago de la mensualidad, garantizar y cubrir posibles daños, pérdidas, roturas o deterioros a los bienes de la Residencia, por acción u omisión interviniendo culpa o negligencia. La plaza para nuevos residentes, no será confirmada hasta la recepción de la fianza.

2. En el supuesto de que algún residente causase pérdidas, roturas o deterioros a los bienes de la Residencia, por acción u omisión interviniendo culpa o negligencia, se asignará el importe de la fianza, así como las cantidades que le fueran reclamadas en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

3. La devolución de la fianza cuando no se renueve plaza, si hubiere lugar, se efectuará en el primer trimestre del siguiente curso académico en su totalidad o en la parte que no hubiere sido afectada por alguna de las circunstancias anteriormente citadas.

4. La fianza no será devuelta si no se llegara a ocupar la plaza reservada, si se abandona la plaza a lo largo del curso académico por causas ajenas a la Residencia sin la debida justificación o, si se interrumpiese por cualquier motivo la estancia en la Residencia sin haber realizado el pago total del importe de la mensualidad en curso. Asimismo, no se procederá a la devolución de la fianza cuando el residente haya sido expulsado por sanción disciplinaria.

## **Artículo 8**

1. El precio de la plaza de habitación se abonará por el residente de forma mensual y anticipada, mediante domiciliación bancaria en la cuenta que a tal fin designe el residente.



2. En caso de demora en el pago de más de sesenta días, desde el vencimiento del recibo correspondiente, sin la debida justificación, la Residencia, a la vista de la situación y tras audiencia del interesado, podrá proceder a su baja reteniéndosele la fianza abonada al inicio de su estancia.

3. El período de estancia de los residentes será por Curso Académico, con la duración que para el mismo establezca la Universidad de Zaragoza, debiendo abandonar sus habitaciones al finalizar el mismo. No obstante, aquel residente que desee permanecer en la Residencia durante el período estival deberá comunicarlo a la Administración de la Residencia, en el plazo que a tal fin se establezca. Se estudiarán las solicitudes presentadas a tal fin y, atendiendo a las circunstancias y disponibilidad de plazas en el centro, se resolverá.

4. En todo caso, no es obligación de la Residencia el proporcionar alojamiento fuera del curso escolar. El precio de la habitación será el determinado en la tarifa vigente, pudiendo ser diferente al establecido para el curso.

## **Artículo 9.**

1. A su llegada a la Residencia cada residente recibirá:

- a) Una tarjeta de residente cuya utilización será personal e intransferible. El incumplimiento de tal disposición podrá ser motivo de sanción. Su pérdida o sustracción deberá comunicarse en las oficinas, donde se le entregará una nueva copia, previo pago de su valor.
- b) Información relativa a medidas de seguridad del edificio, salidas de emergencia y actuaciones a seguir en caso de emergencia, que estará colocada en el interior de la habitación.

c) Información sobre servicios ofertados por el Centro: uso y horarios de disfrute.

2. Todo residente responderá del buen uso y trato en el mobiliario y enseres ubicados en su habitación, compartida o de uso individual. Los deterioros causados en los mismos, por mal uso o negligencia serán de cuenta del causante o causantes del desperfecto, quienes deberán abonar a la Residencia el valor equivalente al daño causado.

3. Respecto del uso y disfrute de las habitaciones y de los bienes asignados a los residentes, por parte de un tercero ajeno a la Residencia, también serán responsables los titulares de dicha asignación, que responderán en caso de deterioro o falta.

4. El reglamento interno de la Residencia, que es de obligado cumplimiento, podrá ser consultado y /o descargado en la página web de la Residencia: [www.residenciapignatelli.es](http://www.residenciapignatelli.es)

## **Capítulo II. Derechos de los residentes.**

### **Artículo 10.**

Son derechos de los/as residentes:

- a) El alojamiento durante todo el curso, y la manutención en los días lectivos establecidos por la Universidad de Zaragoza.
- b) Ocupar y utilizar su habitación de acuerdo con las normas de la Residencia.
- c) La utilización de los servicios, instalaciones y equipamiento de la Residencia, en las condiciones señaladas en este Reglamento o por las directrices emanadas de la dirección del centro.

- d) Recibir información relacionada con cualquier cuestión que afecte a su estancia en la Residencia.
- e) Recibir un trato correcto y respetuoso por parte de todo el personal de la Residencia.
- f) Formular ante la dirección cuantas iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas considere oportunas.
- g) Libertad plena de entrada y salida de la Residencia, cumpliendo las normas y los controles de seguridad establecidos al efecto.
- h) Cualesquiera otros derechos que se deriven de este Reglamento y de las demás normas reguladoras de la Residencia.

### **Capítulo III. Deberes de los residentes**

#### **Artículo 11.**

Los deberes de los/as residentes serán:

- a) Conocer, respetar y cumplir las normas que rigen la admisión, permanencia, funcionamiento y convivencia de la Residencia, conforme a lo desarrollado en el presente Reglamento.
- b) Satisfacer dentro del periodo y forma que se establezcan, las cantidades fijadas como precio en concepto de ocupación de plaza en la modalidad que se le adjudicó.
- c) Guardar el máximo respeto y consideración hacia los demás residentes o cualesquiera otras personas que se encuentren en la Residencia.
- d) No perturbar bajo ningún concepto, evitando especialmente la producción de ruidos en horario nocturno, el estudio o descanso de los demás residentes.

- e) Cuidar, respetar y dar el uso adecuado al mobiliario y enseres, así como colaborar con el resto de compañeros en el buen mantenimiento de las zonas comunes de la Residencia.
- f) Cualesquiera otros deberes que se deriven de este Reglamento y de las demás normas reguladoras de la Residencia.

### **TÍTULO III**

#### **NORMATIVA SOBRE CONVIVENCIA Y USO DE LAS INSTALACIONES**

##### **Artículo 12**

1. La convivencia en este Centro está basada en el respeto mutuo y permanente. Por ello se establecen unas normas mínimas de convivencia de y uso de las instalaciones, que todo residente debe conocer y respetar, en consonancia con los derechos y deberes establecidos en este Reglamento.

2. El uso de la libertad supone la libre acción, pero sin que ello vaya en detrimento de la libertad de los demás y sobre todo del derecho de los residentes a un ambiente adecuado de estudio, descanso y bienestar.

##### **Artículo 13**

A partir de las 22:00 horas, esta absolutamente prohibido el acceso y/o permanencia en las plantas a los no residentes. Ningún visitante puede acceder a las distintas instalaciones de las plantas sin la presencia del residente visitado. Desde Recepción se avisará al residente interesado para que acuda a recibirlo, dicho visitante deberá acreditarse facilitando su nombre y D.N.I. al recepcionista. En todo caso, el residente, y en su caso el responsable económico del titular de la habitación, será directamente responsable del comportamiento de sus invitados.

## **Artículo 14**

1. El servicio de Recepción entregará la llave únicamente al titular de la habitación, salvo casos de consideración excepcional, previa autorización del residente. El uso de la habitación y de la tarjeta de acceso es personal e intransferible.

2. La Dirección de la Residencia por razones de necesidad, podrá realojar a los residentes en habitaciones diferentes a las inicialmente asignadas.

3. La Dirección se reserva el derecho de entrada en las habitaciones cuando circunstancias excepcionales así lo requieran, previo aviso al titular de la misma o, en su ausencia, con comunicación posterior.

## **Artículo 15**

De forma genérica, se propiciará un ambiente de tranquilidad que facilite la concentración en el estudio y en el descanso. A partir de las 10 de la noche y hasta las 8 de la mañana se deberá guardar y respetar el silencio en la zona de habitaciones y salas de estudio. En ningún caso está permitido la organización y celebración de fiestas en habitaciones y zonas comunes, así como el consumo de bebidas alcohólicas y drogas.

## **Artículo 16**

1. Queda prohibido el uso de velas o similares, así como la instalación de hornillos, calentadores, estufas o cualquier otro electrodoméstico, aparato y objeto, de los que pudiera derivarse llama o humo. Se retirarán de las habitaciones los aparatos prohibidos.

2. Se prohíbe asimismo la mera tenencia o posesión de aparatos u objetos que causen o puedan causar molestias a los residentes vecinos, y en especial, los animales de todo tipo.

### **Artículo 17**

Cada residente es responsable del cuidado de los enseres y mobiliario de la habitación asignada, no pudiendo introducir en ella muebles de otras dependencias de la Residencia. Cualquier modificación en las habitaciones, debe ser previamente autorizada por la Dirección.

### **Artículo 18**

Se prohíbe manipular las alarmas, detectores, cámaras o cualquier objeto perteneciente a los sistemas de seguridad de la Residencia, así como sustraer o duplicar llaves de habitaciones y de servicios comunes. La Residencia no se responsabiliza de los objetos o dinero que puedan ser sustraídos dentro del recinto, se recomienda a los residentes que no dejen pertenencias abandonadas en los espacios comunes.

### **Artículo 19**

1. Se deberá cuidar al máximo el orden y limpieza de la Residencia, tanto en las habitaciones como en las zonas comunes.

2. Las habitaciones se limpian semanalmente, debiendo mantener el residente un mínimo de orden que facilite las labores de limpieza. En este sentido, las habitaciones deberán estar ordenadas y disponibles para facilitar sus tareas de limpieza. Cualquier desperfecto en las habitaciones o cualquier arreglo que sea necesario deberá ser comunicado por escrito en los partes que, a tal efecto, se encuentran en recepción. Es deber de todos colaborar en la conservación y buen uso de las instalaciones y enseres.

3. Al finalizar el curso, los residentes dejarán libres sus habitaciones, debiendo llevar consigo todas sus pertenencias personales. No se permitirá el almacenamiento de objetos en las dependencias de la Residencia, que dispondrá de todo objeto abandonado, considerando que el residente renuncia a su posesión.

### **Artículo 20**

Las instalaciones y servicios de la Residencia están a disposición de todos los residentes. No se permitirá que ninguna persona acapare ninguna de ellas, impidiendo el uso a que tienen derecho los demás. La utilización de instalaciones y servicios ha de conjugarse con el derecho que los demás tienen al estudio, al trabajo y al descanso.

### **Artículo 21**

Cualquier queja y observación que se tenga sobre el personal administrativo o de servicio, o sobre algún residente en particular, deberá hacerse llegar a la Dirección.

### **Artículo 22**

Los residentes deberán identificarse cada vez que un empleado de la Residencia lo solicite.

### **Artículo 23**

1. Queda terminantemente prohibida la posesión, mera tenencia o el consumo de bebidas alcohólicas fuera de la cafetería, así como los estados de embriaguez dentro del centro.

2. Queda absolutamente prohibida la posesión, mera tenencia, el consumo o el tráfico de drogas, la posesión de armas de cualquier tipo, la violencia física o psíquica sobre otras personas, la ofensa, por vía de palabra u obra, a un compañero, personal administrativo o de servicios; los comportamientos no cívicos; el hurto o sustracción de bienes o pertenencias de otros residentes o patrimonio de la Residencia.

## **TÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Capítulo I. Infracciones**

#### **Artículo 24**

El incumplimiento grave o reiterado, por los/as residentes, de los deberes básicos descritos en este Reglamento será considerado como falta, que se registrará en el expediente del residente. Según su gravedad, serán tipificadas como leves, graves y muy graves y conllevarán las sanciones correspondientes.

1. Serán faltas leves:

- a) La incorrección con los/as demás residentes, con el personal de los servicios de la Residencia y con las personas que por cualquier circunstancia o motivo justificado se encuentre en la misma.
- b) No tener ordenada y limpia la habitación.
- c) No respetar el orden o arrojar objetos o basura en las dependencias comunes fuera de los lugares habilitados al efecto.
- d) Alterar el orden y hacer ruidos molestos en la Residencia (utilización de medios audiovisuales a alto volumen, hablar muy alto, correr o trasladar objetos creando molestias o ruidos innecesarios).



- e) No entregar o completar en el plazo establecido la documentación que se debe acompañar a su solicitud cuando sea necesaria, con motivo de su estancia en la Residencia, cuando así se le requiera.
- f) Utilizar los servicios comunes fuera de los horarios establecidos.
- g) Mantener en la habitación enseres o pertenencias de otras habitaciones, de las zonas y servicios comunes a la Residencia, o ajenos a la Residencia, sin mediar autorización expresa de la Dirección.
- h) Trasladar, ceder o instalar mobiliario en las habitaciones o en las zonas comunes sin autorización expresa de la Dirección.
- i) Infringir las normas sobre limpieza e higiene en las zonas comunes y en las habitaciones.
- j) Organizar y/o utilizar la Residencia para cualquier actividad sin autorización previa y expresa de la Dirección.
- k) Sobrepasar en diez días el plazo establecido para abonar los gastos de alojamiento u otros gastos de suministros o servicios.
- l) Devolver sin causa justificada el recibo domiciliado en una entidad financiera.
- m) No utilizar adecuadamente el servicio de lavandería.
- n) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido.

2. Tendrán la consideración de faltas graves:

- a) Ocasionar daños en las habitaciones, maquinaria, aparatos e instalaciones comunes, en las máquinas del servicio de lavandería y no procurar una buena conservación de las dependencias y material de las mismas.

- b) Franquear la entrada a la Residencia a personas ajenas a la misma o facilitar a otros las llaves de acceso sin autorización expresa de la Dirección.
  - c) Los actos injustificados que perturben el normal desarrollo de las actividades de la Residencia.
  - d) Organizar cualquier actividad colectiva dentro de la residencia sin conocimiento y permiso expreso de la dirección.
  - e) Hacer uso del tabaco en los lugares no permitidos.
  - f) Todos aquellos actos, hábitos o estilos que atenten notoriamente contra la normal convivencia, funcionamiento y fines de la Residencia.
  - g) Producir altercados o peleas en la Residencia.
  - h) Entrar en habitación distinta a la adjudicada sin autorización.
  - i) Falsear datos en el contenido esencial de la solicitud de admisión o renovación de la plaza de residente.
  - j) Tener, consumir o traficar en cualquier cantidad dentro de Residencia con sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
  - k) El retraso en depositar la fianza establecida o no abonar los gastos de alojamiento, suministros o servicios durante un periodo máximo de dos meses.
  - l) La reincidencia en la comisión de faltas leves, cuando haya mediado la oportuna sanción.
3. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:
- a) Los insultos, amenazas o agresiones a residentes o al personal que presta sus servicios en al Residencia o la incitación a los mismos.

- b) Alojar en la habitación a otras personas sin conocimiento y autorización expresa de la Dirección.
- c) La apropiación de objetos de la Residencia, de otros/as residentes o del personal de la misma.
- d) Negarse al pago del alojamiento, los suministros o los servicios recibidos durante más de tres meses, obviando los requerimientos de la Dirección.
- e) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.

## **Capítulo II. Sanciones**

### **Artículo 25**

La comisión de las anteriores infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Comunicación a los padres.
- Reposición económica de los gastos ocasionados y/o deterioro producido.

2. Faltas graves:

- Amonestación y comunicación a los padres.
- Reposición económica de los gastos ocasionados y deterioro producido.

- Expulsión de la Residencia de forma temporal por un periodo no superior a cuatro semanas.

4. Faltas muy graves:

- Reposición económica de los gastos ocasionados y/o deterioro producido.
- Expulsión definitiva de la Residencia.
- Inhabilitación para ocupar plaza en la Residencia.
- La comisión de cualquier falta o delito penado por las leyes conllevará la expulsión automática del centro.

### **Capítulo III. Régimen sancionador.**

#### **Artículo 26.**

1. Las sanciones por faltas leves podrán ser impuestas directamente por la Dirección de la Residencia, sin necesidad de expediente.

2. Las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas por la Dirección, dando audiencia al interesado de forma previa a la propuesta de resolución, que habrá de ser notificada al interesado, pudiendo alegar en el plazo de tres días lo que considere necesario para su defensa, dando traslado de la misma al Director de la Residencia o a quien éste delegue para que emita la resolución que corresponda. La resolución será notificada al residente o a sus representantes.

No obstante, iniciado el procedimiento el Director o en quien delegue podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas, ajustándose a

la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.

## **TÍTULO V**

### **TÍTULO FINAL**

#### **Artículo 27**

La aceptación de la plaza para pertenecer a la Residencia Ramón Pignatelli implica la absoluta conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento. En ningún caso se admitirá la alegación del desconocimiento de las mismas para justificar su incumplimiento.